

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiuno (21) de Octubre de dos mil trece (2013).

<b>Radicado</b>	050013331 007 <b>2010 00040 00</b>
<b>Demandante</b>	MARIA RUBIELA MONTOYA MONTOYA
<b>Demandado</b>	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
<b>Acción</b>	Nulidad y restablecimiento del derecho- laboral
<b>Asunto</b>	Auto de obedézcase y Cúmplase

Estése a lo dispuesto por el Superior que en providencia del 29 de julio de 2013 obrante a folios 278- 290 del expediente, REVOCÓ el numeral cuarto y CONFIRMÓ en las demás partes la sentencia proferida en esta instancia que data de 3 de febrero de 2012.

Como quiera que el Tribunal Administrativo de Antioquia solo remitió copia de la providencia proferida en segunda instancia, ejecutoriado el presente auto se remitirá copia autentica de la sentencia de primera instancia, a la entidad demandada y al Procurador Primero Delegado ante el Consejo de Estado, conforme lo preceptuado por los artículos 177 y siguientes del C.C.A., vigentes para la época de proferida la sentencia. Para ello, se requiere a la parte demandante, para que aporte dos copias de la sentencia de primera instancia, concediéndole un término de tres (3) días.

Hecho lo anterior, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA**

Juez.

cgo